

MIÉRCOLES, 25 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 17

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2012-599** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de "Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria".*

Código de Convenio número 39000395011982.

Vista el acta suscrita en fecha 26.12.2011, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria, por el que se aprueba el calendario laboral orientativo del sector para el año 2012; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

SE ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de enero de 2012.  
La directora general de Trabajo,  
Rosa María Castrillo Fernández.

MIÉRCOLES, 25 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 17

## **ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA FABRICACIÓN DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CANTABRIA**

En Santander, a las 13:00 horas del día 26 de Diciembre de 2011, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria con la asistencia, por la representación empresarial, de D. JUSTO COBO ROLDAN, D. MAXIMO SAINZ COBO, D. MANUEL FERNANDEZ GARCIA, D. FAUSTINO GARCIA-MONCO CAVADAS, D. JOSE ANGEL AGUDO RIBAO, D. CARLOS SERANTES LASTRA y D. PABLO JAVIER OBREGÓN PERALES, y, por la representación sindical, de D. DAMIÁN GARCIA CARMONA (CCOO), D. MARIANO PEREZ CONDE (CCOO), D. OSCAR ARROYO PARDO (CCOO), DÑA MARIA LUZ GARCIA OLABARRIETA (CCOO), D. CARLOS MENESES VELARDE (UGT), D. JOSE FRANCISCO MARTINEZ GUTIERREZ (UGT), WALTER ARCO FITO (UGT), D. JOAQUIN CIFRIAN ALONSO (UGT), D. VICENTE BEDOYA GONZALEZ (SU) y D. FERNANDO AGUADO ALONSO, y

### **ACUERDAN:**

En primer lugar, proceder a la firma del Calendario Laboral Orientativo del Sector para 2012, con sus especificaciones, en el que las partes firmantes establecen que, inicialmente, la jornada correspondiente al año 2012 será de 1.736 horas anuales, si bien, y dado su carácter provisional, dicho calendario podrá ser modificado en función de lo que se pacte en materia de jornada entre las partes en la negociación colectiva.

Excepcionalmente, para el año 2012, como quiera que mencionado calendario laboral refleja un exceso de jornada de 24 horas anuales, se ha establecido el disfrute de dichas horas como 3 días más de vacaciones. En consecuencia, durante el año 2012, los trabajadores del Sector disfrutarán de 3 días más de vacaciones, que se añadirán a las vacaciones reglamentarias, cuya duración pasará a ser de 33 días, 24 de los cuales deberán ser laborables, retribuyéndose los mismos a razón de salario base más plus de convenio; todo ello sin perjuicio de la modificación que pudiera experimentar el calendario correspondiente a este ejercicio como consecuencia de la jornada laboral anual que finalmente se pacte para el año 2012.

En segundo lugar, se faculta a D. Máximo Sainz Cobo para que presente los correspondientes ejemplares para su registro y demás efectos pertinentes en la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

Y en prueba de conformidad, se levanta la reunión, previa lectura y firma de la presente acta en el lugar y fechas indicados.



MIÉRCOLES, 25 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 17

CALENDARIO LABORAL ORIENTATIVO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO  
DE LA FABRICACIÓN DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CANTABRIA

DIAS	AÑO 2012											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	DOM	8	8	DOM	F-N	8	DOM	8	SAB	8	F-N	SAB
2	PTE	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	PTE	DOM
3	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8
4	8	SAB	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
5	4	DOM	8	F-C	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
6	F-N	8	8	F-N	DOM	8	8	8	8	SAB	8	F-N
7	SAB	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	PTE
8	DOM	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	F-N
9	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
10	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8
11	8	SAB	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
12	8	DOM	8	8	SAB	8	8	DOM	8	F-N	8	8
13	8	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8
14	SAB	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
15	DOM	8	8	DOM	8	8	DOM	F-N	F-C	8	8	SAB
16	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
17	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8
18	8	SAB	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
19	8	DOM	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
20	8	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8
21	SAB	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	4
22	DOM	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
23	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
24	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	PTE
25	8	SAB	DOM	8	8	8	F-N	SAB	8	8	DOM	F-N
26	8	DOM	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
27	8	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8
28	SAB	8	8	SAB	F-L	8	SAB	8	8	DOM	8	8
29	DOM	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
30	8	-	8	PTE	8	SAB	8	F-L	DOM	8	8	DOM
31	8	-	SAB	-	8	8	8	PTE	-	8	-	PTE
DIAS	20	21	22	18	21	21	21	20	20	22	20	16
T. H.	156	168	176	144	168	168	168	160	160	176	160	124

F-N: Fiesta Nacional, F-C: Fiesta de la Comunidad, F-L: Fiesta Local, PTE: Puente.

Los días 5 de enero y 21 de diciembre la jornada laboral será de 4 horas.

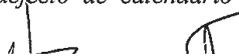
HORAS DE CALENDARIO	1.928 horas
HORAS DE VACACIONES	- 168 horas
HORAS DE VACACIONES (excepcionales 2012)	- 24 horas
TOTAL HORAS EFECTIVAS	1.736 horas
DIAS DE PLUS CONVENIO= 242 días — 24 días de vacaciones =	218 días

MIÉRCOLES, 25 DE ENERO DE 2012 - BOC NÚM. 17

*"Este calendario tiene carácter provisional y podrá ser modificado en función de lo que se pacte en materia de jornada entre las partes de la negociación colectiva del año 2012. Este calendario es orientativo para el municipio de Santander, por lo que, en los restantes municipios de la región, se deberán sustituir las dos fiestas locales (FL), que en este calendario corresponden a Santander, por las suyas propias. En aquellos municipios en los que alguna de sus fiestas locales coincida con sábado, domingo, fiesta nacional, fiesta de la comunidad o puente, trasladarán el disfrute de la misma, al día laborable inmediatamente posterior; todo ello con el fin de ajustar el calendario laboral a las 1.736 horas de trabajo efectivo previstas para el año 2012.*

*Excepcionalmente para el año 2012, como quiera que mencionado calendario laboral refleja un exceso de jornada de 24 horas anuales, se ha establecido el disfrute de dichas horas como vacaciones. En consecuencia, durante el año 2012, los trabajadores del Sector disfrutarán de 3 días más de vacaciones, que se añadirán a las vacaciones reglamentarias, cuya duración pasará a ser de 33 días, 24 de los cuales deberán ser laborables, siendo retribuidos esos 3 días a razón de salario base, mas plus de convenio*

*Las Empresas del sector de acuerdo con la representación legal de los trabajadores, puede no obstante establecer un calendario laboral distinto de este calendario orientativo, en el que deberá respetarse la jornada laboral pactada de 1.736 horas de trabajo efectivo para el año 2012. En defecto de calendario propio, pasarán a regirse por este calendario-tipo".*



2012/599

CVE-2012-599